

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 31692

Ref. Expediente N° NC2017/0005627

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 6 de junio de 2017, con el N° NC2017/0005627, por SAINT-GOBAIN PLACO SAS, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “PANEL DE CONSTRUCCIÓN QUE POSEE UNA FUERZA DE FIJACIÓN MEJORADA”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/GB2015/053538 del 19 de noviembre de 2015.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial Gaceta de la Propiedad Industrial N° 802 el 18 de agosto de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 1443, notificado el 21 de marzo de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0005627 el 17 de junio de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado sin presentar nuevo capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado N° NC2017/0005627 el 8 de agosto de 2018.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0005627 del 8 de agosto de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un panel de yeso que comprende un primer aditivo polimérico y un segundo aditivo polimérico distribuido en él, en donde el primer aditivo es acetato de polivinilo y el segundo es almidón, además comprende entre 2 y 10% de fibras de vidrio con relación al yeso, y donde la cantidad total del primer y el segundo aditivo polimérico está entre 4% y 15%, que difiere del estado de la técnica más cercano,



Resolución N° 31692

Ref. Expediente N° NC2017/0005627

US2005/0126437, en la mención del acetato de polivinilo como primer aditivo polimérico y en el contenido entre 4% y 15% de la suma de los dos aditivos. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto aumentar la resistencia del panel de yeso, de modo que los medios de fijación insertados en la placa de yeso, se retienen de manera más efectiva. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 3 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0005627 el 17 de junio de 2019 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “PANEL DE YESO QUE COMPRENDE FIBRA DE VIDRIO, ACETATO DE POLIVINILO Y ALMIDÓN”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“PANEL DE YESO QUE COMPRENDE FIBRA DE VIDRIO, ACETATO DE POLIVINILO Y ALMIDÓN”

Clasificación IPC: E04C 2/04, C04B 28/14.

Reivindicación(es): 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el No NC2017/0005627 del 8 de agosto de 2018, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): SAINT-GOBAIN PLACO SAS.

Domicilio(s): 34 Avenue Franklin Roosevelt, 92150 Suresnes CV3 2TT, FRANCIA.

Inventor(es): Adam RICHARDSON, Jan RIDEOUT, Joanna SPARKES, Laura BROOKS, Nicolas JONES, Nicola JUPP.

Prioridad(es) N° 20/11/2014, GB (REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA), 1420674.2.

Solicitud internacional N°: PCT/GB2015/053538 **Fecha:** 19 de noviembre de 2015.

Vigente desde: 19 de noviembre de 2015 **Hasta:** 19 de noviembre de 2035.

Resolución N° 31692

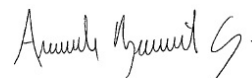
Ref. Expediente N° NC2017/0005627

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a SAINT-GOBAIN PLACO SAS, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 de julio de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2019.07.30
23:03:12 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un panel de yeso que comprende un primer aditivo polimérico y un segundo aditivo polimérico distribuido en él, en donde el primer aditivo polimérico es un acetato de polivinilo y el segundo aditivo polimérico es almidón.
el panel de yeso tiene fibras de vidrio introducidas en él en una cantidad mayor a 2 %p y menor que 10 %p con relación al yeso;
en dónde la cantidad total del primer y segundo aditivo polimérico es mayor al 4 %p y menor a 15 %p con relación al yeso.
2. Un panel de yeso de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el primer aditivo polimérico está presente en una cantidad igual a o mayor que el segundo aditivo polimérico.
3. Un panel de yeso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en donde el almidón es almidón etilado.